PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-009-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO IV).

CONTRATISTA: CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24
IDENTIFICACIÓN: 901.817.616-2

Entre los suscritos, ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. — EDUBAR S.A**., con **NIT 800.091.140-4**, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **IVAN ENRIQUE STEVENSON DEL VECCHIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.204.773**, en Representación del **CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24**, identificado con **NIT: 901.817.616-2** estructura plural integrada por: **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS STEVENSON HERMANOS S.A.S. Y/O CONDIS S.A.S**., identificada con NIT: **802.017.107-3**, con un porcentaje de participación del 45%, **MOVICONSTRUCCIONES S.A.S**., identificada con **NIT: 900.068.501-6**, con un porcentaje de participación del 45% y **CONSTRUCCIONES E INTERVENTOR ÍA LEGAL S.A.S.,** identificado con **NIT: 900.606.675-8** con un porcentaje de participación del 10%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar **PRÓRROGA No. 2** al contrato de obra **No. SA-EDU-009-2024**, suscrito el día dieciséis (16) de abril del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día dieciséis (16) de abril del 2024, se suscribió contrato de obra **No. SA-EDU-009-2024**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN *BIO* RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORA MIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO IV)**. **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.585.914.241)**, equivalentes a 6.604,549416153846 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **4.-** Que el veinticuatro (24) de abril del 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el día veintiséis (26) de abril del 2024 se suscribió Acta de inicio al Contrato de obra **No. SA-EDU-009-2024. 6.-** Que el día treinta (30) de abril de 2025 se suscribió prorroga N°.1 ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio del 2025. **7.-** Que mediante oficio **BO-CE-0196** del 20 de junio del 2025, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra **No. SA-EDU-009-2024** por el termino de dos (02) meses contados a partir del primero (01) de julio de 2025, oficio que hace parte integral del presente documento. **8.-** Mediante radicado de fecha de veinticinco (25) de junio de 2025, **135_BQUILLA-25-524**, el interventor del contrato le avala al contratista prorrogar el contrato **No. SA-EDU-009-2024** por el termino de dos (02) meses contados a partir del primero (01) de julio de 2025, oficio que hace parte integral del presente documento. **9.-** Mediante radicado de veintiséis (26) de junio, el supervisor de Edubar S.A, expresa: "(...) *En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo IV de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas: 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES: Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en los barrios de Siete de abril, Sector Avenida Circunvalar, Centro, Montecristo, Los Corales y Sector Avenida del Rio, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de*

obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.

(…)

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de agosto de 2025, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato(…)".

10.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la **PRÓRROGA No. 2** al contrato de obra **No. SA-EDU-009-2024. 11.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **No. SA-EDU- 009-2024**, suscrito entre las partes el día dieciséis (16) de abril del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el día treinta y uno (31) de agosto del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada del contrato principal y de la prórroga N°.1. **CLÁUSULA TERCERA: - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA: - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA No. 2** aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente **PRÓRROGA No. 2** se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal y de la prórroga No.1.

Proyectó: Marlon Alvarez
Revisó: Jaime Villa
Revisó: Mery Monterrosa/asesora externa/Coincaribe
Aprobó: Lania Lopesierra

Barranquilla, 26 de junio de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°2 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-009-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo IV cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-009-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO IV", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo IV de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(...) 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES:

> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en los barrios de Siete de abril, Sector Avenida Circunvalar, Centro, Montecristo, Los Corales y Sector Avenida del Rio, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los*

recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
1	SIETE DE ABRIL	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 49 Y 51B – 350 ml	56.71%
2	SIETE DE ABRIL	CARRERA 6B SUR ENTRE CALLES 50D Y 51 – 150 ml	19.80%
3	AVENIDA CIRCUNVALAR	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE LA CALLE 45 (MURILLO) Y CARRERA 46 Y OTRAS VÍAS – 3,328 ml	85.26%
4	CENTRO	CALLE 30 ENTRE CARRERAS 38 Y 46 - 837 ml	34.70%
5	MONTECRISTO	CARRERA 55 ENTRE CALLES 52 Y 58 - 70 ml	15.83%
6	LOS CORALES	CALLE 46 CARRERA 14 SUR ESQUINA (CENTRO LLÉGATE)	70.1%
7		CARRERA 50 ENTRE VÍA 40 Y AVENIDA EL RÍO	0.00%

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el **31 de agosto de 2025**, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MEDINA COVA
Supervisor (E)
Mediante Resolución EDU-25-0084 del 19 de junio de 2025
EDUBAR S.A.

Proyectó: Gustavo Noguera
Anexos: BO-CE-0196 Prorroga N°2 - 135_BQUILLA-25-524

Bogotá D.C., 25 de junio de 2025
135_BQUILLA-25-524

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato Nº SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo IV** – Comunicado BO-CE-0196 recibido el 20 de junio de 2025, con asunto: *"SOLICITUD DE PRÓRROGA"* por parte de CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24.

Respetados Señores:

Inherente al comunicado BO-CE-0196, recibido por la Interventoría el 20 de junio de 2025, en relación con los argumentos de la solicitud de prórroga (plazo adicional) por dos (02) meses para el contrato de obra No. SA-EDU-009-2024, contados a partir del 1 de julio de 2025, se procede a evaluar los argumentos formulados, a saber:

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-24-634 del 08 de noviembre de 2024, dirigido a la Entidad Contratante, la Interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento, relacionado con el atraso en la ejecución de las obras previo a la suscripción de la prórroga N°1. A corte del 1 de noviembre, se reportaba un avance ejecutado estimado del 29,58% frente a un avance programado del 77,00%, lo que representaba un retraso del 47,42%.

  Cabe mencionar que la Entidad contratante se encuentra evaluando la primera actualización del informe de presunto incumplimiento, remitido mediante el oficio 135_BQUILLA-25-067 del 23 de enero de 2025 y posteriormente actualizado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-154 del 25 de febrero de 2025.

- Mediante el comunicado BO-CE-0118 del 21 de noviembre de 2024, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por seis (6) meses del Contrato de Obra No. SA-EDU-009-2024. Al respecto, la Interventoría respondió mediante el oficio 135_BQUILLA-24-695 del 27 de noviembre de 2024, en el cual solicitó ampliar las justificaciones, acompañándolas de soportes verificables y medibles que sustentaran ante la Entidad Contratante los tiempos por las demoras ocasionadas, las cuales impidieron el cumplimiento del cronograma contractual detallado previamente remitido. Sobre dicho cronograma, la Interventoría realizó seguimiento oportuno, del cual también tuvo conocimiento el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24, recalcando la importancia de cumplir con el programa Barrios a la Obra, dado el beneficio esperado por la comunidad.

@ interventoriaDS@sesac.com.co

- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado BO-CE-0122 del 30 de noviembre de 2024, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-732 del 07 de diciembre de 2024. Dicho oficio hizo parte integral del concepto emitido por la Interventoría inherente a la prórroga No. 1, en el cual se indicó:

> *"Del análisis realizado, se concluye que el CONSORCIO* G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 *solo pudo justificar adecuadamente UNO PUNTO OCHO (1,8) MESES de retraso atribuibles a demoras no imputables al contratista. No obstante, y tal como se indica en el párrafo anterior, esta interventoría recomendaría a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA SA - EDUBAR, avalar la prórroga del contrato de obra No. SA-EDU-009-2024 por un plazo de SEIS (6) MESES, según lo solicitado por el CONSORCIO* G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 *en su oficio* BO-CE-0122 *del 30 de noviembre de 2024, por la necesaria culminación de las obras en pro de la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona,* ***sin dejar de lado la consideración de un posible adelanto de imposición de multa por el tiempo restante imputable al contratista.***
>
> *Esta prórroga, que se contaría a partir del 1 de enero de 2025 y se extendería hasta el 30 de junio de 2025, tiene como objetivo garantizar la finalización de las obras contempladas en el contrato No. SA-EDU-009-2024 y cumplir con el propósito del Programa Barrios a la Obra.*
>
> ***Se espera que, conforme al plan de acción presentado por el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 y al plazo solicitado por el contratista, el atraso en la ejecución sea superado. Una vez formalizada la prórroga por parte de EDUBAR SA, el contratista deberá entregar un cronograma detallado que estará sujeto a una supervisión por parte de la interventoría.***
>
> ***Es importante precisar que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo solicitado no sea suficiente.***" (negrilla fuera de texto)

Por tanto, se esperaba que el contratista superara el atraso en la ejecución de las obras con la prórroga aprobada por la Entidad, con corte a junio de 2025. Para ello, debía presentar el cronograma de obra, el cual sería objeto de supervisión por parte de la Interventoría. En consecuencia, el contratista debía dar apertura a frentes de trabajo adicionales, incremento del personal y uso de maquinaria complementaria.

- El 30 de diciembre de 2024, durante la reunión presencial llevada a cabo en la Secretaría de Obras Públicas, con la participación del contratista de obra, la Interventoría, EDUBAR S.A. y la misma Secretaría, se estableció un cronograma de entregas para los tramos asignados al Módulo IV. Posteriormente, el 7 de enero de 2025, la Entidad, mediante

correo electrónico, remitió a la Interventoría y al contratista las fechas de entrega correspondientes a cada tramo, en concordancia con lo acordado en dicha reunión.

A continuación, se detallan los plazos establecidos:

Obra No.	Módulo 4	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CALLE 50D ENTRE CARRERAS 3 SUR Y 4 SUR	80	SIETE DE ABRIL	En Ejecución			17/01/2025
2	CALLE 50E ENTRE CARRERAS 3 SUR Y 5 SUR	80	SIETE DE ABRIL	En Ejecución			17/01/2025
3	CARRERA 3A SUR ENTRE CALLES 50E Y 50D	60	SIETE DE ABRIL	En Ejecución			17/01/2025
4	CALLE 50B ENTRE CARRERAS 2 SUR Y 4 SUR	150	SIETE DE ABRIL	En Ejecución			17/01/2025
5	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE LA CALLE 45 (MURILLO) Y CARRERA 46 Y OTRAS VÍAS	3.328		En Ejecución			14/03/2025
6	CARRERA 6B SUR ENTRE CALLES 50D Y 51	150	SIETE DE ABRIL	Por Iniciar	03/02/2025	25/03/2025	28/03/2025
7	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 49 Y 51B	350	SIETE DE ABRIL	Por Iniciar	20/01/2025	14/04/2025	18/04/2025

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-25-061 del 22 de enero de 2025, la Interventoría solicitó al contratista la remisión de la reprogramación y/o cronograma de obra actualizado considerando el plazo establecido en la prórroga No. 1, con las fechas acordadas, citadas en el cuadro anterior.

- Como antecedente, cabe mencionar que la Entidad contratante solicitó la actualización del informe de presunto incumplimiento, el cual se remitió mediante el oficio 135_BQUILLA-25-067 del 23 de enero de 2025. En dicho documento, la Interventoría presentó la actualización correspondiente al Módulo IV, evidenciando que:
    - El contratista de obra no había presentado el cronograma ni la reprogramación detallada, incluyendo la asignación de recursos (mano de obra y equipos) necesarios para cumplir con la prórroga aprobada por EDUBAR S.A.
    - Tampoco presentó ni implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía especificar:
        - Frentes adicionales de trabajo.
        - Incremento de personal.
        - Uso de maquinaria, equipo y jornadas adicionales requeridas.

En el informe citado con corte al avance semanal de fecha 18 de enero de 2025 y considerando la Prórroga No. 1, se registró:

- Avance ejecutado estimado: 52.33%

- Avance programado estimado: 59.61%
- Atraso acumulado: 7.28%

- El 27 de enero de 2025, se realizó una reunión en las oficinas de la Alcaldía de Barranquilla, donde se ratificaron los compromisos de entrega para los tramos asignados.
- Posteriormente, mediante oficio 135_BQUILLA-25-079 del 30 de enero de 2025, la Interventoría envió el detalle de las fechas acordadas y reiteró formalmente la presentación de:
  - Reprogramación y/o cronograma actualizado, ajustado al plazo de la Prórroga N° 1.
  - Planificación de recursos (humanos, maquinaria y demás insumos) para cumplir con los nuevos plazos establecidos (Plan de trabajo).
- La Interventoría mediante oficio 135_BQUILLA-25-098 del 10 de febrero de 2025, exigió al contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante y entre otros solicitó:

  La ejecución de actividades en el menor tiempo posible de aquellos tramos que no habían iniciado y que presentaban atrasos, a saber:

DIR.	LONG (m)	BARRIO	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ENTREGA	PLAZO (DIAS)
							ATRASO A 10/02/25
Carrera 6B Sur entre Calles 50D y 51	150	Siete de Abril	M/politana	3-feb-25	25-mar-25	28-mar-25	51 días
							8 días

  Al respecto, la Interventoría solicitó al contratista el incremento inmediato de personal y maquinaria para dar cumplimiento al contrato de obra y a las entregas programadas por parte de la entidad contratante. Finalmente, se advirtió al contratista que, de mantenerse los rendimientos actuales, el Contratista de obra no lograría culminar los tramos asignados dentro del plazo previsto en la Prórroga N°1.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-154 del 25 de febrero de 2025, se presentó la segunda actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad recibida por correo electrónico del 12 de febrero del mismo año. A dicha fecha del informe citado, se evidenció que el contratista no presentó:
  - El cronograma de obra actualizado.
  - La reprogramación detallada con asignación de recursos (mano de obra y equipos) requeridos para cumplir con la Prórroga N° 1, aprobada por EDUBAR S.A.

  Tampoco implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía incluir:

  - Frentes adicionales de trabajo.

- Incremento de personal.
- Maquinaria, equipos y jornadas laborales adicionales.

- Incumplimiento de plazos:
  - No se cumplieron las fechas establecidas para la entrega de los tramos programados.

Obra No.	Módulo 4	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Entrega
1	CALLE 50D ENTRE CARRERAS 3 SUR Y 4 SUR	80	SIETE DE ABRIL	En Ejecución	17/01/2025
2	CALLE 50E ENTRE CARRERAS 3 SUR Y 5 SUR	80	SIETE DE ABRIL	En Ejecución	17/01/2025
3	CARRERA 3A SUR ENTRE CALLES 50E Y 50D	60	SIETE DE ABRIL	En Ejecución	17/01/2025
4	CALLE 50B ENTRE CARRERAS 2 SUR Y 4 SUR	150	SIETE DE ABRIL	En Ejecución	17/01/2025

Según la actualización del informe de presunto incumplimiento, presentado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-154 del 25 de febrero de 2025 (con corte al 22 de febrero de 2025), en el marco de la Prórroga N°1, se registró un avance ejecutado estimado de 63.19%, frente al avance programado estimado del 73.04%, lo que evidenció un atraso del 9.85%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024, cuando el avance reportado fue del 49.90%, lo que significó que en el período de 53 días comprendido entre el 31 de diciembre de 2024 y el 22 de febrero de 2025, el progreso real alcanzó solo 13.29 puntos porcentuales (63.19% - 49.90%), insuficiente para cumplir con los plazos establecidos. Esta situación demostró la necesidad de implementar por parte del contratista de obra medidas correctivas inmediatas para recuperar el cronograma del proyecto, sin el actuar correspondiente por parte del CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-190 del 10 de marzo de 2025, se presentó corrección a la segunda actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo las observaciones realizadas por la Entidad, en relación con el ajuste en el número de la póliza.
- Mediante las reuniones de seguimiento realizadas el día 10 de marzo de 2025, el contratista de obra adquirió nuevos compromisos ante la Secretaría de Distrital de Obras Públicas (S.D.O.P.) y EDUBAR S.A., relacionados con las fechas comprometidas para la entrega de los tramos viales, las cuales estaban inicialmente programadas para enero de 2025, fechas que no fueron cumplidas. En consecuencia, el contratista presentó un cronograma actualizado de acuerdo con la Prórroga No.1 mediante el comunicado BO-CE-0164, con fecha 31 de marzo de 2025, en el que se consignan las nuevas fechas de entrega, de acuerdo con lo autorizado por la SDOP en la reunión mencionada (Respuesta oficio 135_BQUILLA-25-118).
- El Consorcio G3 Pavimentar Barranquilla 24, mediante el comunicado BO-CE-0166 del 2 de abril de 2025, presentó la solicitud de adición presupuestal por valor de $2.200.000.000, con el propósito de garantizar la ejecución de los tramos previamente asignados, incluir nuevos tramos y atender obras asignadas por la Secretaría de Obras Públicas en el marco del programa Barrios a la Obra.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-281 del 10 de abril de 2025, se remitió, a Edubar S.A, la solicitud de adicional de recursos correspondientes al módulo IV, dicha solicitud se fundamentó en el comité realizado el 20 de marzo de 2025 en las instalaciones de la Alcaldía de Barranquilla, en el cual participaron la Secretaría de Obras Públicas, EDUBAR S.A., el contratista de obra y la interventoría, y donde fueron asignados nuevos frentes de obra: Centro Llégate.(Carrera 14 Sur calle 46 Esquina), Boulevard Calle 30. (Calle 30 entre carreras 38 y 46) y Complejo acuático. Carrera 55 entre calles 52 y 58.

  Finalmente, se indicó que la ejecución de los módulos IV, con la adición de los recursos, probablemente no se culminaría dentro del plazo establecido en la Prórroga N.° 1, con vencimiento el 30 de junio de 2025, por lo que se solicitó gestionar paralelamente la solicitud de prórroga, una vez se legalizara la adición al contrato.

- Mediante reunión sostenida el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, se realizó reunión Gerencial entre funcionarios de EDUBAR S.A., Secretaría de Obras Públicas S.D.O.P., la empresa Triple A, Contratista de obra e Interventoría, donde la Entidad manifestó que se encontraba disponible en la plataforma SECOP II la Adición Presupuestal No.1 del contrato SA-EDU-009-2024 por valor de Dos Mil Doscientos Millones de Pesos M/CTE ($2.200.000.000,00) y se estableció por parte del contratista de obra, el compromiso acerca de la terminación de las nuevas fechas de entrega de las vías asignadas, tal como consta en el archivo actualizado definido por el Contratista al día de la reunión y divulgado por la Entidad:

Descripción	Fecha Alcalde
Carrera 3 Sur Entre Calles 49 Y 51B - 330 ml - Siete de Abril	**5 de junio de 2025**
Carrera 6B Sur Entre Calles 50D Y 51 - 144 ml - Siete de Abril	**5 de junio de 2025**
Avenida Circunvalar Frente a Policía Nacional	**5 de junio de 2025**
Centro Llégate Metropolitano	**20 de junio de 2025**
Calle 30 entre Cra 38 y 46	**20 de junio de 2025**
Carrera 55 entre Cl 52 y 58 - Complejo Acuático - 195 ml - Montecristo	**30 de junio de 2025**
Cra 50, entre Vía 40 y Av. Del Río	**30 de junio de 2025**

Pagina 1

Fuente: Secretaría de Obras Públicas - EDUBAR S.A.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-341 del 24 de abril de 2025, se remitió al contratista de obra: *". Remisión de nuevas fechas de entrega y solicitud de plan de trabajo"*, lo anterior, con base a información de las fechas de entrega en la reunión celebrada el día 21 de abril de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Barranquilla.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-342 del 24 de abril de 2025, se remitió al contratista de obra: *"Su correo electrónico del 22/04/2025, en respuesta al oficio de Interventoría*

135_BQUILLA-25-332 de fecha 22/04/2025" donde se reitera al contratista la obligación de allegar el cronograma de ejecución actualizado, reflejando la realidad a las fechas de intervenciones ejecutadas y proyectadas, teniendo en cuenta la Prórroga No.1 y la Adición Presupuestal No.1, así como las nuevas asignaciones dadas por la Entidad y fechas de compromisos acordadas.

- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado BO-CE-0182 del 25 de abril de 2025, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-342 del 24 de abril de 2025. En dicho oficio se adjuntó la Programación actualizada con su flujo de inversiones (Curva S), teniendo en cuenta la Adición No.1 y las fechas indicadas en el comité de seguimiento del 21 de abril de 2025, asignación de cada uno de los nuevos frentes de obra tales como:
  - Circunvalar-Sector Policía Nacional.
  - Calle 30 entre carreras 38 y 46.
  - Carrera 55 entre calles 52 y 52 (Complejo Acuático).
  - Centro Llégate.
- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado BO-CE-0183 del 28 de abril de 2025, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-341 del 24 de abril de 2025. En dicho oficio el contratista expresa que se encuentra desarrollando actividades con personal y equipos diferente en todos los frentes de obra, trabajará en horario extendido los sábados que se considere necesario y presentó el cronograma detallado de los frentes de obra en ejecución.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-374 del 06 de mayo de 2025, se remitió al contratista de obra: *"Respuesta a su comunicado BO-CE-0182. Cronograma de obra actualizado"* donde se presentan observaciones al Cronograma de obra considerando la prórroga No.1 y Adición No.1 del contrato SA-EDU-009-2024.
- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado BO-CE-0188 del 20 de mayo de 2025, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-374 del 06 de mayo de 2025. En dicho oficio el contratista expresa que presentó en el oficio BO-CE-0182 del 25 de abril de 2025, el cronograma con el valor contractual inicial y la prórroga no.1 señalando la nueva fecha de terminación junio 30 de 2025 e incluye los nuevos frentes de obra incluidos para la Adición No.1 con valores globales, dado que no se tiene claridad el alcance de cantidades a la espera de plano arquitectónico completo por parte de la Entidad, así como diversidad de ítems no previstos en proceso de elaboración, revisión y posterior aprobación, el frente de la Carrera 50 entre Vía 40 y Avenida El Río se asignó el 21 de abril de 2025, para calculo del presupuesto, se hace necesario realizar estudio de suelos y determinación del CBR, ante lo cual se va a iniciar el 21 de mayo de 2025, por lo que no le era posible entregar del cronograma actualizado que incluya lo solicitado en el oficio 135_BQUILLA-24-374.
- En atención al comunicado BO-CE-0188 del Contratista, la Interventoría con oficio 135_BQUILLA-24-525 del 24 de junio de 2025 reiteró las observaciones comunicadas con oficio 135_BQUILLA-24-374, teniendo en cuenta que ya se cuenta con la información que previamente indicó el Contratista que requería para poder elaborar y presentar el cronograma de obra.

- Mediante el comunicado BO-CE-0196 recibido el 20 de junio de 2025, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por dos (2) meses del Contrato de Obra No. SA-EDU-009-2024 contados a partir del 1 de julio de 2025 teniendo en cuenta las nuevas obras asignadas con la Adición No. 1, las cuales se encuentran en ejecución.

A corte del 14 de junio de 2025 teniendo en cuenta la Prórroga No. 1 y una Adición Presupuestal No.1, se reporta un avance ejecutado estimado del 71,73% frente a un avance programado del 93,92%, lo que representa un atraso del 22,19%.

Ahora bien, revisados los argumentos remitidos por el CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 en el comunicado especificado en el asunto, se precisa lo siguiente:

I. Carrera 55 entre calles 52 y 58 (Complejo Acuático).

Este frente de obra inició actividades el día 06 de mayo de 2025 y lleva ejecutado aproximadamente el 50% de la estructura de pavimento a instalar MR39 MPa, tanto para la vía principal como el pavimento en la bahía de parqueaderos; entre otras actividades cuenta con la demolición del pavimento y bordillo existente, excavación mecánica para estructura de pavimento, extensión y compactación de capa de suelo cemento.

II. Calle 30 entre carreras 38 y 46.

Este frente de obra inició actividades el día 15 de abril de 2025, mediante la demolición de andén y bordillos existentes, extensión de concreto fluido de 1500 psi y colocación de pavimento en concreto rígido MR 45MPa.

III. ***Calle 46 con Carrera 14 Sur esquina (Centro Llégate).***

Inició sus actividades en este frente de obra el día 15 de abril de 2025, mediante la instalación de lona verde para cerramiento perimetral, desmonte manual de loseta táctil y demolición manual de estructura con sobre nivel.

IV. Carrera 50 entre Vía 40 y Avenida El Río.

En reunión del 16 de mayo de 2025 en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, se reportó por parte del contratista un nuevo frente asignado ante lo cual el contratista programó el estudio de suelos en dicho tramo vial desde el 23 de mayo de 2025 con el fin de definir alcance y tipo de obras a realizar para el mejoramiento y recuperación de la calzada, lo anterior se reportó mediante comunicado BO-CE-0190 de mayo 23 de 2025.

CONCLUSIÓN GENERAL

Ante el atraso en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo mínimo de finalizar las intervenciones actualmente inconclusas, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución y que se muestran en la siguiente tabla:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
1	SIETE DE ABRIL	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 49 Y 51B – 350 ml	56.71%
2	SIETE DE ABRIL	CARRERA 6B SUR ENTRE CALLES 50D Y 51 – 150 ml	19.80%
3	AVENIDA CIRCUNVALAR	AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE LA CALLE 45 (MURILLO) Y CARRERA 46 Y OTRAS VÍAS – 3.328 ml	85.26%

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (14/06/2025)
4	CENTRO	CALLE 30 ENTRE CARRERAS 38 Y 46 - 837 ml	34.70%
5	MONTECRISTO	CARRERA 55 ENTRE CALLES 52 Y 58 - 70 ml	15.83%
6	LOS CORALES	CALLE 46 CARRERA 14 SUR ESQUINA (CENTRO LLÉGATE)	70.1%
7		CARRERA 50 ENTRE VÍA 40 Y AVENIDA EL RÍO	0.00%

Adicionalmente, esta Interventoría ha recomendado de manera oportuna y constante a la Entidad contratante, la imposición de la sanción correspondiente, debido a los retrasos evidentes frente al porcentaje de avance esperado.

No obstante, y considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 10 de junio de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de dos (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas. La Interventoría pone a consideración de EDUBAR S.A. la prórroga al contrato del Módulo IV de obra, en el plazo mínimo antes indicado, haciendo la salvedad que el Contratista de Obra deberá implementar un Plan de Contingencia para la culminación de los frentes de obra en ejecución.

Sin embargo, se advierte que, con base en el ritmo actual de ejecución y los antecedentes de desempeño del contratista, existe una mediana probabilidad de que las obras no sean culminadas en su totalidad dentro del plazo adicional solicitado, por lo que esta recomendación se presenta para su análisis y se somete a consideración de la Entidad, con el fin de que se adopten las decisiones que correspondan dentro del marco contractual y normativo aplicable.

La solicitud de prórroga formulada por G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 está causada por los rendimientos en la ejecución contractual, que con antelación ha sido informada por el interventor a través de las diversas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento, indicados mediante último oficio 135_BQUILLA-25-533 del 25 de junio de 2025. Por tanto, de ser admitida la prórroga solicitada por el contratista de obra por parte de la Entidad contratante, se debe instar y condicionar en forma perentoria al constructor a efectuar el mayor esfuerzo en términos de proveer mayores recursos en equipos, personal y jornadas de trabajo para garantizar la terminación del alcance contratado en el periodo de prórroga solicitada.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente*

accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"[1]

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente solicitud de prórroga contractual, es necesario si así lo considera la Entidad que, sean tramitado el respectivo proceso administrativo sancionatorio, recomendado con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución del contrato de obra SA-EDU-009-2024. Así como no resulta beneficioso que las obras queden inconclusas, tampoco resulta aceptable que ante constantes retrasos el contratista se vea beneficiado con el otorgamiento de un plazo de tiempo adicional para la culminación de las obras sin ser objeto de apremio que conlleve a una urgente culminación del objeto contractual.

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

"…la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.[2]

En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(…) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.

Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."[3]

---

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (…) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.".

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades Barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra.

Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo solicitado por el contratista de dos (2) meses no sea suficiente, incurriendo aquél en el incumplimiento que queda evidenciado ha sido repetitivo y que ha impedido la culminación de la obra.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

MIGUEL CHUNZA CAMELO
Director de Interventoría

Anexos: Comunicado BO-CE-0196 del 20 de junio de 2025 por parte del CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24

C.C.:

- Consecutivo.

Proyectó: ANC.
Elaboró: ANC.
Revisó: MEPR.

CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24
Nit. 901.817.616-2

Barranquilla, Junio 20 de 2025 **BO-CE-0196**

Señores
CONSORCIO DS
Atn: Ing. **MIGUEL CHUNZA CAMELO**
Director de Interventoría
Correo: interventoriads@sesac.com.co
La ciudad

CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-009-2024 – Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Vías Urbanas, Canales, Boxculvert, y Obras Complementarias para el Programa Barrios a la Obra Etapa VIII, **Módulo IV**, en el Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Solicitud de prórroga.

Respetados señores,

En mi condición de representante legal, a la luz de lo establecido en el art. 13 y 40 de la ley 80 de 1993, atentamente SOLICITO se sirva autorizar un plazo adicional de dos (2) meses contados a partir de 1 de julio de 2025 teniendo en cuenta las nuevas obras asignadas con la adición No.1 (Calle 30 entre Kr 38 y 46, Kr 55 entre Calle 52 y 58 – Complejo Acuático, Centro Llégate).

- El Complejo Acuático se inició el 6 de mayo de 2025 con el levantamiento topográfico, a la fecha falta por aplicar pavimento aprox. a la mitad de la vía.
- La Calle 30 entre Kr 38 y 46 se inició el 15 de abril de 2025, actualmente se ejecutan actividades en el sector calle 30 entre Kr 42 y 43; en el último comité de obra realizado en la Secretaría de Obras Publicas se nos amplia el alcance hasta la Kr 35.
- El Centro Llégate, requirió de realizar los estudios de suelos y el diseño estructural de rampas y otros elementos a construir, a la fecha se ha realizado el desmonte de la loseta existente y algunas demoliciones.

Durante la ejecución se han presentado mayores cantidades de obra por ejecutar, ítems no previstos en los diferentes frentes de obra en ejecución.

Es importante resaltar que la presente solicitud no está incluyendo o considerando ninguna novedad que se pueda presentar a partir de la radicación del presente oficio, novedades tales como paros, inclusión de obras no previstas, modificaciones a diseños, modificaciones al alcance contractual, entre otras.

Quedamos atentos a su respuesta favorable a la presente solicitud.

Cordialmente,

Ing. MARIA SANJUANELO PICALUA
Director de Obra
CONSORCIO G3 PAVIMENTAR
BARRANQUILLA 24

Ing. IVAN STEVENSON DEL VECHIO
Representante Legal
CONSORCIO G3 PAVIMENTAR
BARRANQUILLA 24

C.C. Ing. Juan Sebastian Samper Ruiz –Supervisor EDUBAR S.A.